



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 - 2023 – MDI – A –SG.

Amaybamba, 05 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

VISTO:

La Opinión Legal N° 77- 2023-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 03 de mayo 2023, remitido por la Abog. Vanessa, Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite Opinión Legal respecto a la **Propuesta del Texto Unico de Procedimientos No Exclusivos – TUSNE – 2023 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi**, en mérito al Informe N° 017 – 2023 – MDI-LC/OPRP/ASCT, de fecha 05 de abril 2023, emitido por el Econ. Aldo S., Calderón Tito, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, quien remite **Propuesta del Texto Unico de Procedimientos No Exclusivos – TUSNE – 2023 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi**, la cual tiene como finalidad asegurar que las Unidades Orgánicas cuenten con los lineamientos y procedimientos técnicos para registrar las tarifas contenidas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), acorde a la Ley del Procedimiento Administrativo General y como parte complementaria al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), al respecto, se han sistematizado los Servicios No Exclusivos, en coordinación con las Unidades Orgánicas prestadoras de los mismos, así como sus requisitos y tarifas, permitiendo a la ciudadanía mejorar el acceso a dichos servicios, y solicita la emisión del dispositivo legal correspondiente en ese contexto se requiere la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, y posteriormente sirvase efectuar el trámite que corresponda para ser Aprobado mediante Resolución del Titular del Pliego; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 de Reforma de los Artículos 192°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de marzo del año 2015, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú, dispone: *El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal”.*

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o*



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddelinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi

LA CONVENCION - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444”.

Que, el numeral 43.4, Artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal”.

Que, el artículo 11 de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna.

Que, mediante Acta de Reunión de trabajo con las diferentes Unidades Orgánicas de la municipalidad distrital de Inkawasi, donde se realizó la agrupación e identificación, sistematización de los Servicios No Exclusivos que prestará la entidad, estableciendo los requisitos, costos, tarifas y plazos los mismos que se aprobaron mediante acta de reunión de trabajo.

Que, estando al Informe N°017-2023-MDI-IC/OPRP/ASCT, el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Econ. Aldo Salvador Calderón Tito, remite PROPUESTA DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE – 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI, la cual tiene como finalidad asegurar que las Unidades Orgánicas cuenten con los lineamientos y procedimiento técnicos para registrar las tarifas contenidas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), acorde a al ley del Procedimientos Administrativos (TUPA), señala además que se han sistematizado los servicios No Exclusivos, en coordinación con las Unidades Orgánicas prestadoras de los mismos así como sus requisitos y tarifas, permitiendo a la ciudadanía mejorar el acceso a dicho servicios, y solicita la emisión del dispositivo legal correspondiente.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documentos que compila o agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad, son pagados de acuerdo a la oferta y la demanda, cuyos trámites no corresponden a una





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



evaluación previa, brindando la posibilidad de entregar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda, eso significa que el administrado mediante el TUSNE se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes servicios que pueden conseguirlo a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta.

Que, conforme a lo expuesto y documentos adjuntos al presente, se advierte que **Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)** se desarrolló participativamente en mesas de trabajo con los diferentes funcionarios y equipos responsables de las unidades orgánicas; y, en concordancia al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 43°, numeral 43.4 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y revisión del acervo documentario, **CORRESPONDE AL TITULAR DEL PLIEGO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO APROBAR EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE – 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI;**

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 20 numeral 6) y 17), 26), 39) y 43) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Aprobación.

Aprobar el **Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE – 2023 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi**, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y cuya ejecución está a cargo de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto.

Artículo 2: Publicación y Difusión.

Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Inkawasi (www.gob.pe/muniinkawasi).

Artículo 3: Disponer.

Que, el Jefe de la oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto del pliego, garantice la formalización correspondiente, bajo responsabilidad funcional a que hubiera.

REGÍSTRESE, CÓMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquin Masias Echaccaya
ALCALDE

- CC
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto.
 - Informática.
 - Archivo.



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi

LA CONVENCION - CUSCO